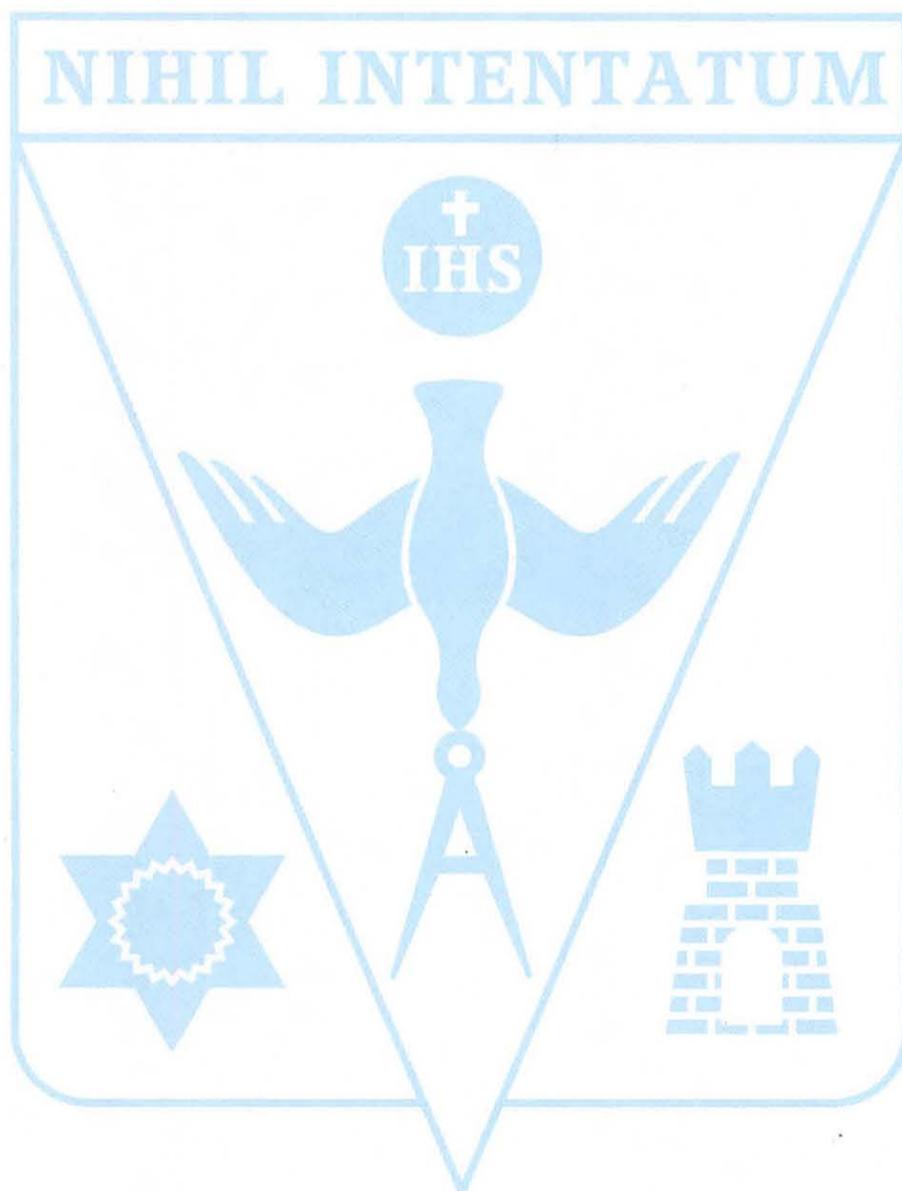




Resolución Rectoral N°: 1489/18

Fecha: 14/12/18

Objeto: APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA.





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1489/18

En el Campo Castañares, sito en la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de la Universidad Católica de Salta, a catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

VISTO: los Ejes establecidos en el Plan Estratégico 2016-2020 de la UCASAL, aprobado por Resolución Rectoral N° 1098/16 de la Universidad Católica de Salta y la presentación efectuada por las autoridades de la Secretaria de Extensión Universitaria; y

CONSIDERANDO:

Que se trata del Reglamento General de Pasantías Educativas de la Universidad Católica de Salta

Que dicho cuerpo normativo se ajusta a las previsiones de la Ley 26427 y contempla satisfactoriamente las exigencias académicas y administrativas establecidas en el Plan Estratégico de UCASAL 2016-2020 y el Reglamento del Alumno aprobado por Resolución Rectoral N° 851/17.

Que habiéndose analizado exhaustivamente el mencionado Reglamento, se ha sugerido su aprobación en reunión de Consejo Académico de fecha 12 de diciembre del corriente año.

Que las facultades para emitir el presente acto resultan de lo dispuesto por la normativa vigente del Estatuto de la Universidad Católica de Salta.

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**, que regirá a partir del año académico 2019, y que obra como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR toda Resolución o disposición que contradiga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a: Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Formación, Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, Dirección General de Educación a Distancia, Secretaria de Extensión Universitaria, Unidades Académicas y Administrativas correspondientes, a los efectos a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, reservar el original y archivar.

INTERVINE
VC
FA

REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS

Ley N° 26427

**Secretaría de Extensión Universitaria
Área de Pasantías**



UCASAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍAS DE LA UCASAL

Artículo 1°.- Concepto. Las Pasantías Educativas consisten en una experiencia de formación de importancia académica, que efectúa un estudiante en un ambiente laboral y relacionado a la carrera que cursa. Comprende un conjunto de actividades de formación que conjugan estudio y trabajo, con el propósito de forjar habilidades en el estudiante para su futuro como profesional.

Artículo 2°.- Marco Legal. Las Pasantías Educativas en la UCASAL se ajustan a los requerimientos de la Ley N° 26.427 y sus normas reglamentarias.

Artículo 3°.- Objetivos. Además de lo contemplado en el régimen legal nacional, constituyen objetivos particulares de las Pasantías:

1. Incorporar saberes, competencias y actitudes vinculadas a su futuro ámbito laboral.
2. Adquirir conocimientos que contribuyan a la formación del perfil profesional.
3. Desarrollar, en los estudiantes, capacidades y habilidades necesarias para la búsqueda del primer empleo.
4. Promover el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes propias del ambiente profesional específico.
5. Brindar al estudiante la posibilidad de adquirir experiencia profesional y realizar la transferencia de los aspectos académicos adquiridos hasta el momento, logrando una insigne combinación de ambos conocimientos.
6. Obtener la mayor destreza posible en el desenvolvimiento del trabajo asignado.
7. Asumir responsabilidades en las tareas a realizar durante el periodo de la pasantía.
8. Generar un intercambio entre el ambiente académico y las entidades laborales a los efectos de adaptar las propuestas curriculares y los procesos productivos específicos.
9. Posibilitar una experiencia laboral tanto en el espacio público como en el privado, que asegure un aporte a la formación y permita el comienzo de una carrera laboral, asegurando condiciones y pautas laborales adecuadas.

I.- EL ÁREA DE PASANTÍAS

Artículo 4°.- Área de Pasantías. Constituye una dependencia de la Secretaría de Extensión Universitaria, siendo sus funciones:

- a) Promover la vinculación de la UCASAL con empresas e instituciones públicas y privadas destinadas a ampliar la demanda de pasantes, siguiendo el Objetivo Estratégico 4.2 (Plan Estratégico 2016-2020).
- b) Actuar como órgano de enlace entre la UCASAL y las empresas o instituciones en las que se realizan las pasantías.
- c) Desarrollar programas de capacitación para los alumnos destinados a la elaboración de currículum vitae, y abordaje de entrevistas de empleo, y toda actividad y/o capacitación que enriquezca a los mismos.

- d) Proponer programas de capacitación para tutores académicos y a graduados.
- e) Verificar las fechas de vencimiento de los Convenios de Pasantías y proponer, si fuere el caso su renovación.
- f) Organizar una base de datos que contengan:
 - Registro de alumnos postulantes a una pasantía discriminados por carrera.
 - Registro de convenios suscriptos en Salta y en todas las Sedes del País, su vencimiento y las respectivas Resoluciones Rectorales.
 - Registro de las empresas y/o instituciones que tengan pasantes indicando el objetivo empresarial y/o institucional y la persona jurídica responsable.
 - Registro de los alumnos que realicen pasantías en Salta y todas las Sedes del País.
 - Todo otro dato que resulte necesario o útil para evaluar la evolución, el enriquecimiento y el impacto de las pasantías en el proceso de formación del estudiante.
- g) Llevar registro de los informes finales de pasantías y comunicarlos a la unidad académica pertinente.
- h) Mantener vinculación y asesorar sobre este sistema a las sedes distantes.
- i) Proveer, a requerimiento de los interesados, de la información existente en la base de datos de las unidades académicas.
- j) Elevar al Departamento de Presupuestos y Finanzas de la UCASAL, el informe de los docentes o graduados tutores, para que se ejecute el pago correspondiente con el desembolso que haya efectuado la Empresa, por esa tarea.

Artículo 5°.- Procedimientos. En su relación con las empresas e instituciones donde se realicen pasantías, el Área de Pasantías deberá efectuar el siguiente procedimiento:

- a) Recibir las solicitudes de las empresas y/o instituciones interesadas.
- b) Verificar que se haya cumplido con la presentación de la documentación solicitada y elevarla a Asesoría Legal de la UCASAL para su observación.
- c) Elaborar los Convenios de Pasantías y ser elevados para la firma del Secretario de Extensión Universitaria, como la de la contraparte.
- d) Elevar los antecedentes a Secretaria General para la confección de la Resolución Rectoral correspondiente.
- e) Realizar la difusión y convocatorias necesarias según lo establece la ley vigente.
- f) Responder al requerimiento de la empresa / institución preseleccionando y elevando una nómina de alumnos interesados en realizar la pasantía que cumplan con los requisitos generales de este reglamento y específicos de la carrera.
- g) Elaborar el “Acuerdo Individual de Pasantía Educativa” por triplicado, el que deberá contener:
 - Nombre, apellido, número de CUIL, domicilio y carrera que cursa el pasante.

- Duración y horario de la Pasantía.
 - Importe del monto estímulo.
 - Derechos y obligaciones del pasante y de la empresa o institución en que se realice la Pasantía, de acuerdo a lo normado por la ley 26427.
 - Nombre, apellido y número de CUIL de los tutores, tanto de la universidad como de la empresa o institución.
 - Plan de Trabajo de pasantías a cumplir por el alumno-pasante.
- h) Hacer firmar por todos los involucrados el Acuerdo Individual de Pasantía Educativa, sigüientemente entregar un ejemplar para cada uno.
- i) Solicitar a la empresa o institución un informe final conteniendo la evaluación de desempeño del pasante.

Artículo 6°.- Solicitud de Pasantías. Toda institución o empresa interesada en incorporar pasantes deberá solicitar mediante nota a la Secretaría de Extensión Universitaria - Área de Pasantías, la suscripción de un Convenio de Pasantías, en el marco de la Ley N° 26427 con la UCASAL, adjuntando en caso de corresponder, la siguiente documentación:

- Nota dirigida al Secretario de Extensión Universitaria, en la cual manifiestan la voluntad de realizar un Convenio de Pasantías.
- Denominación o razón social.
- Domicilio laboral, código postal y teléfono.
- Nombre completo y número de CUIL de la persona autorizada, como representante legal, a firmar el convenio (Director, Presidente, Socio Gerente, Apoderado, etc.) y su personería (copia del acta de designación, poder, etc.)
- Prestadores de la Cobertura de Salud y ART.
- Declaración Jurada del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable.
- Declaración jurada del número de empleados en relación de dependencia laboral.
- Copia de la Constancia de Inscripción en la AFIP.
- Copia del Acta de Constitución o Actuación Notarial.

Artículo 7°.- Trámite. La propuesta será considerada por la Secretaría de Extensión Universitaria - Área de Pasantías, quien elevará a Asesoría Legal de la UCASAL para su visto bueno. En caso de contar con opinión favorable, se procederá con el siguiente trámite:

- a) Se confeccionará y firmará un Convenio de Pasantías el que determinará, en los términos de la Ley 26427 y Decretos reglamentarios, los derechos y obligaciones a que se ajustaran las partes.
- b) Suscripto el Convenio de Pasantías, la empresa o institución informará al Área de Pasantías especificando el número de alumnos pasantes que solicita, con indicación de su perfil, los objetivos de la pasantía, las actividades a desempeñar, horarios, monto estímulo ofrecido y fecha de selección.

c) El pasante seleccionado firmará el Acuerdo Individual de Pasantía Educativa a que refiere el Art. 8 inc. g) de este reglamento, sin cuyo requisito no podrá iniciar su actividad como pasante.

Artículo 8°.- Documentación no editable. Por las características legales y la dimensión textual tanto del Convenio de Pasantías como del Acuerdo Individual, ambas documentaciones no se remiten de manera editable a la contraparte firmante. Las mismas se generan en la Secretaría de Extensión Universitaria, donde, con la previa observación de Asesoría Legal, se despachará rubricada.

Artículo 9°.- Recisión del Convenio de Pasantías. Sin especificar causa alguna, el convenio de pasantías puede ser invalidado por cualquiera de las partes, notificando con 30 días previos, sin generar derecho a indemnizaciones ni compensaciones a ninguna de las instituciones. (Artículo 16).

Artículo 10°.- Preselección de los Pasantes. Recibida la solicitud de Pasantía Educativa, el Área de Pasantías dará la más amplia difusión a la convocatoria interna especificando los requisitos exigidos al postulante.

Las unidades académicas cooperarán, orientando y asesorando a los candidatos que se presenten. El Área de Pasantías deberá consultar a las Jefaturas de carrera las condiciones académicas particulares de cada uno de los postulantes y criterios a considerar para la preselección. La selección definitiva estará a cargo de la Empresa u Organismo.

II.- ALUMNOS POSTULANTES

Artículo 11°.- Requisitos para acceder a una Pasantía. Para acceder a una Pasantía Educativa el postulante deberá:

- Ser alumno de la UCASAL en una carrera de grado o pre grado.
- Mayor de 18 años y hasta 30 años.
- Estar inscripto en el año en curso.
- Tener un índice académico no menor a 6 (seis) y avance de 65% o más.
- Tener aprobado el 1º año completo de la carrera que cursa.
- Haber completado el CV por SAG (link "**Postulación a Pasantías**"), una vez publicada la convocatoria en la página web y dentro de la fecha establecida.
- Conocer los términos de la Ley de Pasantías Educativas publicada en la página web.

Artículo 12°.- Duración y carga horaria de la pasantía. La duración de la pasantía podrá acordar un plazo mínimo de 2 (dos) meses y un máximo de 12 (doce) meses, cumplido este último, el Acuerdo Individual podrá renovarse por hasta 6 (seis) meses adicionales y finales, concluyendo la misma y sin originar ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la empresa u organización en la que éstas se desarrollan. (Artículo 12 y 13). La carga horaria estipulada por la Ley 24627 es de 20 hs. semanales, habitualmente de lunes a viernes o bien se podrán adecuar a los requerimientos de la empresa sin entorpecer el cursado académico del pasante.

Artículo 13°.- Monto estímulo. La suma de dinero de carácter no remunerativo que percibirá mensualmente el pasante, se calculará sobre el convenio colectivo aplicable a la empresa. En caso de aquellas empresas que no cuenten con dicho convenio, se efectuará el cálculo sobre el salario mínimo, vital y móvil, para ambos casos en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Artículo 14°.- AFIP - ART - Obra Social. Al momento de incorporar un pasante, la empresa deberá dar el alta en AFIP por el período que se desarrollara la pasantía. De la misma manera, otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 - Ley de Obras Sociales como incorporarlos obligatoriamente al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 -Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias.

Artículo 15°.- Incumplimiento del Pasante. El incumplimiento por el pasante, de las condiciones en que es exigida su prestación en la pasantía, o a las obligaciones y deberes previstos en esta normativa, motivará la aplicación del régimen de sanciones establecidas en el Manual del Alumno (Res. Rectoral N° -851/17 - contemplada en el apartado XVII. Del Régimen de Sanciones Art.: 97 concordantes y siguientes.

El alumno inscripto en la base de datos de pasantías que no asista a las entrevistas de selección (sin causa justificada) o que abandone la pasantía, no podrá postularse nuevamente por el plazo de 6 meses, contados a partir de la inasistencia o del cese de la actividad como pasante.

III.- UNIDADES ACADÉMICAS

Artículo 16°.- Las Unidades Académicas. En el marco del presente, las unidades académicas, deberán tomar conocimiento del Reglamento de Pasantías, en el que entre otros aspectos se contemplan. De la misma manera, participar mediante la búsqueda o sondeo de empresas e instituciones públicas y privadas que deseen vincularse con la UCASAL para optimizar el Sistema de Pasantías Educativas, el cual será de sustancial importancia para el desarrollo académico, profesional y personal del alumno.

Artículo 17°.- Educación a Distancia. Aquellas unidades académicas con carreras en el Sistema de Educación a Distancia deberán determinar el docente-tutor, los modos de seguimiento y régimen, y características de evaluación de las pasantías en las sedes distantes.

De igual forma que en Sede Central, competará a las Sedes distantes la gestión de la vinculación con empresas e instituciones públicas y privadas destinadas a promover pasantías educativas con ajuste a la presente normativa y posterior comunicación solicitada por el Área de Pasantías de la Secretaría de Extensión Universitaria, quien llevará a cabo la ejecución, registro y archivo de los Convenios de Pasantías y Acuerdos Individuales.

Artículo 18°.- Relación con Práctica Profesional Supervisada. Las Pasantías Educativas a que refiere este reglamento no constituyen Prácticas Profesionales

Supervisadas. Sin embargo la unidad académica podrá considerarlas como tales, si cumplen con los requisitos curriculares exigidos para tal fin.

Artículo 19°.- Docente Guía (UCASAL) / Tutor (Empresa/Institución). La Unidad Académica deberá designar un docente guía que actuará como tutor de los pasantes. El perfil del docente guía será determinado por ella.

La empresa o institución solicitante deberá a su vez designar un tutor o instructor, cuya función sea orientar, coordinar y controlar las tareas del pasante en el ámbito de la empresa / institución.

Cada docente- tutor podrá tener a su cargo de uno a tres pasantes, y en su función, deberá coordinar con el tutor-empresarial/institucional la supervisión de las pasantías.

GARDUADO GUÍA (UCASAL). La figura del Graduado es de suma importancia para esta terea, por los conocimientos y objetivos alcanzados en la carrera elegida, amerita su presencia para llevar a cabo la guía y acompañamiento a un pasante. Para ello se realizará la convocatoria a través del Área de Graduados para encontrar con el perfil del profesional adecuado al momento de requerir su intervención y asistencia.

Artículo 20°.- Docente Guía (UCASAL) - SEAD: En el caso de las UAM (Modo 7), la Unidad Académica deberá designar un docente guía que actuará como tutor y coordinará las entrevistas, vía skype, con los pasantes, como así también con los tutores por parte de la Empresa, en el horario y tiempo en que se encuentren desarrollando la actividad. Los encuentros, se llevarán a cabo, de manera mensual o las veces que sean solicitados.

Artículo 21°.- Requisitos para ser docente Guía (UCASAL). Ser docente de la Unidad Académica que lo designa. Para la selección del tutor se deberán considerar las siguientes capacidades generales:

- Profesionalidad, conocimiento y experiencia práctica.
- Ser jefe de carrera o titular de cátedra.
- Disponibilidad de un horario mensual.
- Compromiso y asistencia mensual.

Requisitos para Graduado Guía:

- Profesionalidad, conocimiento y experiencia práctica.
- Disponibilidad de un horario mensual.
- Compromiso y asistencia mensual.

Artículo 22°.- Funciones del Docente o Graduado Guía (UCASAL). La función del docente o graduado guía consiste en “mediar” la relación pasante - empresa - institución, dinamizar la participación del pasante en actividades específicas, supervisar y controlar la calidad de las contribuciones individuales y asesorar y reorientar las actividades en función del Plan de Trabajo previsto. (Artículo 17 de la Ley - prevé elaboración conjunta entre docente guía y el tutor del plan de trabajo).

Artículo 23°.- Evaluación. El docente o graduado guía deberá realizar informes mensuales y un informe final una vez concluida la pasantía, que contenga la evaluación de los estudiantes durante el desarrollo en aspectos tanto cualitativos, como cuantitativos, atendiendo a aspectos tales como el dominio del conocimiento específico, el dominio técnico profesional, las relaciones humanas, las destrezas adquiridas y las cualidades personales.

El docente o graduado guía deberá elevar su informe, por duplicado al Área de Pasantías de la Secretaría de Extensión Universitaria, mensualmente y en un plazo no mayor a quince días hábiles de producido el cese de la pasantía, éste informe debe estar debidamente firmado y sellado por la empresa u organismo en donde desarrolla la pasantía el alumno.

Se debe observar estrictamente lo normado por el artículo 18 de la Ley de Pasantías.

El docente o graduado guía que no realice el trabajo de tutoría por el término de 1 (uno) mes será sustituido por otro docente/graduado sugerido por la Unidad Académica o Área de Graduados.

El alumno deberá realizar un auto evaluación del proceso realizado, mediante una encuesta facilitada por el Área de Pasantías.

Artículo 24°.- Es de incumbencia del Departamento de Presupuestos y Finanzas la gestión del pago a los tutores designados, el importe (5 %) del monto estímulo percibidos por los pasantes. El valor correspondiente al honorario del tutor, que las Empresas depositan en la Cuenta Corriente específica de Pasantías, una vez que se eleve desde esta Secretaría el informe de las personas involucradas.

Artículo 25°.- Es responsabilidad del Área de Pasantía dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria, registrar los datos de Convenios de Pasantías como Acuerdos Individuales en el Sistema de Información Universitaria (SIU) de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del Ministerio de Educación de la Nación.
